



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A más de veinte años de la última dictadura militar en la Argentina, y cuando todavía están vigentes y activos los reclamos de verdad justicia, la construcción de la memoria colectiva comienza a manifestarse como una necesidad y un mandato.

Vivimos un tiempo histórico en el que sobrevivientes y testigos directos saben que deben preparar el legado para las generaciones venideras: las narraciones y los archivos, los símbolos y los ritos, los museos y las imágenes.

Como transformar la destrucción masiva, el trauma en conclusiones que puedan ayudar a las nuevas generaciones a encontrar nuevos caminos. Cómo lograr que dentro del dolor se encuentre un espacio para que la tragedia no se mantenga en un presente continuo sino que se transforme en lecciones para el presente y para el futuro.

Voces que lleguen no solo a quienes participan y comparten el credo sino también a todos los ciudadanos de buena conciencia.

El Estado tiene el deber de garantizar la continuidad histórica de la nación y promover así espacios de diálogo y construcción de identidades entre los distintos grupos y las sucesivas generaciones.

Río Negro, fue denominada en 1984 por el gobierno constitucional del Gobernador Osvaldo Alvarez Guerrero en la provincia de las libertades públicas e individuales y de los derechos y deberes y valores humanos. Se creó además, la Comisión de Derechos Humanos que confeccionó un informe minucioso sobre secuestros, detenciones ilegales, desaparición forzada de rionegrinos, etcétera, que lamentablemente no se ha publicado ni figura en los archivos de la provincia. Esta situación nos muestra que es necesario sustentar con acciones concretas el discurso permanente de recuperación de la memoria popular.

En tal sentido, la sociedad civil y los gobiernos constitucionales, deben garantizar consenso y la tolerancia pero a la vez asegurar que NUNCA MAS el terror y la muerte reinen en Argentina.

A la repercusión pública que ha tenido y sigue teniendo el llamado "Juicio de la Verdad" que se celebra en la ciudad de Bahía Blanca, y sus similares de Córdoba y La Plata; se suman las manifestaciones de los distintos organismos de Derechos Humanos interesados en la cuestión.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esto genera sin duda alguna, la necesidad de contar con información directa, aspecto que se ve plenamente satisfecho por los testimonios de los involucrados directos en la causa.

Es importante señalar que entre los testigos citados se encuentran personas de la ciudad de Viedma y de otros lugares de nuestra provincia, que han sido protagonistas directos de lo ocurrido durante la época de la dictadura militar.

Tales declaraciones exceden el plano de análisis de la información general; ya que se han constituido en verdaderos documentos históricos sobre la pasada dictadura militar.

Las últimas actuaciones institucionales de las Fuerzas Armadas, sumadas al pronunciamiento del Ministerio de Defensa, en lo que hace a la incumbencia del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas en las únicas causas abiertas en la justicia civil contra los militares represores, ponen en serio peligro la continuidad de las mismas y promueven una vez más la impunidad dentro de un Estado democrático.

Por tal razón, iniciativas de esta naturaleza ayudan a fortalecer la competencia civil de la justicia en los crímenes aberrantes de la última dictadura militar, a la vez que generan un sentimiento colectivo de defensa de la verdad y la justicia.

Existe también una demanda en el ámbito educativo que se podría satisfacer compilando las declaraciones y demás documentos que hasta el momento el Juicio de la Verdad ha producido.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Encomendar a la Comisión Especial de Derechos Humanos de la Legislatura de Río Negro, la confección de un video de carácter cultural y educativo sobre la temática del "Juicio de la Verdad", que se lleva a cabo en la ciudad de Bahía Blanca, con el objeto de conocer el destino de los detenidos - desaparecidos y los niños nacidos en cautiverio.

Artículo 2°.- Para la producción del video se utilizarán las grabaciones y filmaciones obtenidos durante las distintas jornadas de audiencias oral y pública. Todos los gastos que ocasione la producción del mencionado material será solventado por el presupuesto de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.